



MUJ
MACROPR
PROCE



No. 20231700045991

Fecha Radicado: 24-APR-2023 04:1

Destino: JUAN DIEGO VALDERRAMA VELANDIA

Remitente: SECRETARIA DE HACIENDA

Anexos: . Folios: 1. Cod verif: .

NIT: 891.855.130-1

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oncial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

COPIA CONTROLADA

No.	1686	Fecha:	01 de Diciembre de 2022
Contribuyente:	JUAN DIEGO VALDERRAMA VELANDIA y SERGIO ANDRES VALDERRAMA VELANDIA		
NIT o CC:	74184969 - 0		
Predio Numero:	010104540007000		
DIRECCION DEL INMUEBLE	C 46B-12A-22		
DIRECCION DE COBRO	C 46B 12A 22		

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el Acuerdo Municipal 032 de 2016 y Decreto 499 de 2015, E.T Nacional y

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 032 de 2016 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 499 de 2015 "Reglamento Interno de cartera"

Que, JUAN DIEGO VALDERRAMA VELANDIA y SERGIO ANDRES VALDERRAMA VELANDIA identificados con números de cedula 74184969 - 0 , según información suministrada por la ventanilla única de registro VUR registra como propietarios del inmueble, con el código catastral No 010104540007000 ubicado en C 46B 12A 22 del Municipio de Sogamoso,

Que el inmueble, identificado con el código catastral No 010104540007000 , con matrícula inmobiliaria 095 - 51610 adeuda el impuesto predial del año 2013 al 2022 con la Resolución 947 2017 se liquidaron los años 2013 a 2017 se adelanta los cobro coactivo 515 - 2018 mediante la presente resolución se liquida la deuda con las vigencias 2018 al 2022

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**". El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio

Comprometidos por la CALIDAD del Servicio
"SUAMOX, Ciudad del Sol"



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

COPIA CONTROLADA

Página 2 Resolución No.1686 del 29 de Noviembre de 2022

podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros, de las vigencias fiscales de los años 2018 A 2022, del predio identificado con el código Catastral No 010104540007000 , que registra la siguiente dirección, de conformidad con las bases de datos reportadas por Catastro, c 46B 12A 22 del municipio de Sogamoso.

AÑO	%M. TAR.	AVALÚO	IMPUESTO	INTERÉS	DESCTO	ARBOR	S.BOMB.	S.AMB.	S.ALU.	EXCEDJ. DEVOI.	TOTAL
2018	7.00	31,033,000	217,231	274,920	0	0	0	4,345	0	0	496,496
2019	7.00	31,964,000	223,748	217,580	0	0	0	4,475	0	0	445,803
2020	6.00	43,604,000	261,624	168,342	0	0	0	5,232	0	0	435,198
2021	6.00	44,912,000	265,836	112,655	0	0	0	5,389	0	0	383,880
2022	6.00	46,259,000	277,554	42,325	0	0	0	5,551	0	0	325,430

Los **intereses** se liquidarán y se pagaran en la fecha del pago total de la obligación, a la tasa legal vigente, los que aquí se relacionan, son para el conocimiento del contribuyente.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente liquidación presta merito ejecutivo en los términos del Artículo 828 Del Estatuto Tributario Nacional, concordante con el artículo 28 del Estatuto de Rentas del Municipio, acuerdo Municipal 032 de 2016, siendo la base dentro de las ejecuciones fiscales para el proceso de cobro coactivo.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de secretaria de Hacienda, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería. –Proceso Cobro Coactivo


MINELA ESTUPINAN AMAYA
Área de Impuestos

Proyectó: Diana R.
Revisó: Minela E.

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la secretaria de Hacienda del Municipio de Sogamoso, para que efectúe el pago y evítese el inicio de un Proceso Administrativo Coactivo y posibles embargos, por la mora en el pago de sus obligaciones tributarias.

Comprometidos por la CALIDAD del Servicio
"SUAMOX, Ciudad del Sol"